

II CONVOCATORIA PLAN MICROCREDS-UC-2025-26

1. Antecedentes y justificación.....	2
2. Objetivo.....	2
3. Normativa aplicable	2
4. Destinatarios	2
5. Características de las microcredenciales financiables	3
6. Gastos elegibles	3
7. Financiación	4
8. Plazos y formalización de las solicitudes	5
9. Criterios de valoración	5
10. Resolución de la convocatoria.....	6
11. Justificación.....	7
12. Publicidad e información.....	7
13. Consultas.....	8
Anexo I. Formulario de solicitud.....	9

1. Antecedentes y justificación

Esta II Convocatoria Plan Microcreds UC 2025-2026 convocada por el Vicerrectorado de Transformación Universitaria de la UC se presenta como continuación, incluyendo algunos cambios, de la I Convocatoria Plan Microcreds UC 2024-2025. Al igual que la anterior, la presente convocatoria emana del *Decreto de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Esta subvención se destina a la financiación del desarrollo de microcredenciales universitarias en la Universidad de Cantabria.

La convocatoria está financiada por la subvención recibida del Gobierno de Cantabria (Decreto 85/2024, BOC de 31 de octubre de 2024).

2. Objetivo

Esta convocatoria tiene como objetivo financiar la producción e impartición de microcredenciales universitarias en la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2025-26 para los estudios propios de microcredencial universitaria, dirigidas a personas de entre 25 y 64 años de edad.

3. Normativa aplicable

La convocatoria se rige por el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Destinatarios

1. En esta convocatoria, el profesor o profesora de la Universidad de Cantabria que cumpla las condiciones establecidas en la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria para ejercer la dirección de un estudio propio podrá presentar la solicitud de microcredenciales universitarias para su financiación.
2. El profesor o profesora que realice la solicitud formará parte de la dirección de la microcredencial que proponga. Puede contar con un codirector o codirectora que podrá pertenecer a otra universidad, ser profesional de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales, o miembro de otras administraciones.
3. Una misma persona podrá proponer más de una microcredencial, siempre que se respeten las condiciones establecidas sobre la dirección en la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria.

5. Características de las microcredenciales financiables

1. Las microcredenciales universitarias que se propongan deberán cumplir lo establecido en el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Particularmente, tendrán las características siguientes:

- a) Tendrán un formato menor a 15 créditos ECTS.
- b) Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida.
- c) Estarán destinadas a la recualificación de la población de 25 a 64 años. El citado requisito de edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la microcredencial.
- d) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
- e) El precio de la matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.
- f) Estarán adscritas al curso académico 2025-26 para los estudios propios. La emisión del Certificado de Microcredencial Universitaria a cada persona que haya superado con éxito la formación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2025.

6. Gastos elegibles

1. Se considerarán gastos elegibles aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén limitados a actividades realizadas durante el curso académico 2025-26 para los estudios propios.

2. Son elegibles los siguientes gastos, correspondientes a la producción de formaciones conducentes a microcredenciales:

- Las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas. Estos costes incluyen los costes de personal de los formadores correspondientes a las horas en que estos participen en la formación, los costes de dirección y coordinación de las actividades formativas, los costes de explotación en que incurran los formadores, como gastos de viaje y dietas, los costes asociados a la preparación del material docente o los costes de personal de apoyo necesario para el buen funcionamiento de la formación, siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la formación y sean conformes con la

normativa que resulte de aplicación.

- El coste de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.
- Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como, por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales.

Todos estos gastos debidamente justificados deberán, en todo caso, resultar necesarios para el buen fin del proyecto.

3. Son elegibles los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar.

En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

4. No se consideran elegibles los costes indirectos ni los impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No se consideran elegibles las siguientes tipologías de gastos:

- Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades. No obstante, no se considerará en tal prohibición las retenciones en nóminas a cuenta del impuesto que deban ser efectuadas por aplicación de la normativa en vigor.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, multas, así como otros impuestos, tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, que sean exigibles conforme a la normativa correspondiente.
- Los intereses de las deudas.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

7. Financiación

1. La dotación global asignada a la I y II Convocatorias, destinada a financiar los costes directos de producción e impartición de formación conducente a microcredenciales

universitarias, asciende a 464.462 euros. La presente convocatoria dispondrá de los fondos restantes de la liquidación de la I Convocatoria.

2. La financiación final máxima que recibirá cada microcredencial seleccionada en la convocatoria será la menor de los siguientes importes:

a) El 100 % de sus costes directos de producción e impartición de formación, sin IVA, todos ellos justificados documentalmente.

b) 700 euros por cada estudiante que haya superado con éxito la formación.

El resto de los ingresos necesarios para cumplir con las condiciones económicas de autofinanciación requeridos en la Normativa de Estudios Propios será cubierto por el precio público de matrícula que se establezca para la microcredencial o, en su caso, por otros fondos compatibles con los de esta Convocatoria.

3. Para establecer el precio público de matrícula de una microcredencial, se tendrá en cuenta que este precio no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición y no podrá superar a los costes de producción e impartición.

4. Una vez se haya finalizado la ejecución de todas las actividades de una microcredencial seleccionada en esta Convocatoria, y se conozca el número de estudiantes certificados, se calculará la financiación final correspondiente a la misma.

8. Plazos y formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante el impreso de solicitud que aparece en el Anexo I, disponible en <https://web.unican.es/estudios/microcredenciales>

2. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14:00 horas del 15 de octubre de 2025, por cualquiera de las vías siguientes:

a) Presencialmente en Oficina de Registro de la UC.

b) A través de la Sede Electrónica de la UC, mediante la presentación de una instancia básica dirigida al Vicerrectorado de Transformación Universitaria. Para utilizar esta vía es necesario tener certificado electrónico y acceder con este certificado a la sede del registro electrónico: <https://sede.unican.es/registro-electronico>

3. Las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la cuenta corporativa de los firmantes de la solicitud.

9. Criterios de valoración

La selección de las microcredenciales que serán objeto de financiación en esta convocatoria, en caso de ser necesaria, se realizará a partir de su valoración, según los criterios siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa

a.1) La propuesta se realiza en colaboración, mediante convenio o acuerdo, con alguna autoridad, empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, que participa de alguna de las maneras siguientes:

1. Se compromete a que un determinado número de sus propios profesionales, socios o figura equivalente cursen la microcredencial como estudiantes de la misma (5 puntos).
2. Facilita la participación de profesionales como profesores expertos en el desarrollo de determinadas sesiones (5 puntos).
3. Aporta material docente (5 puntos).
4. Pone a disposición de la microcredencial sus canales de difusión y promoción para informar sobre la misma al alumnado potencial (5 puntos).

a.2) La propuesta se acompaña de un documento acreditativo de alguna autoridad, empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, avalando los contenidos formativos, reconociendo que dichos contenidos son necesarios para mejorar las posibilidades de empleo o las necesidades de recualificación en su entorno (10 puntos).

b) Alumnado de las acciones formativas

b.1) La formación está dirigida a todo tipo de alumnado, sin imponer requisitos de titulación previa (5 puntos).

b.2) El número mínimo de estudiantes establecido para impartir la microcredencial es de al menos 15 personas (5 puntos).

c) Adecuación de los gastos previstos en la Memoria Económica Inicial

c1) Los gastos previstos en la Memoria Económica Inicial se adecuan a la modalidad de enseñanza, a los recursos materiales necesarios y al perfil del profesorado que impartirá la microcredencial (5 puntos).

c2) Los gastos financiados previstos en la Memoria Económica Inicial no superan la cantidad de 175 € por estudiante y ECTS, considerando el número mínimo de estudiantes establecido para impartir la microcredencial (5 puntos).

10. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria será el órgano competente para resolver la convocatoria. Dicha Comisión emitirá una resolución de concesión a medida que se vayan recibiendo las solicitudes, con una periodicidad mensual a partir de la publicación de esta convocatoria.

2. En cada resolución de concesión que emita la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación, según la puntuación obtenida, entre las microcredenciales universitarias presentadas a la Convocatoria. Se seleccionarán las microcredenciales en orden de puntuación, hasta agotar el crédito consignado en la Convocatoria.

3. En cada resolución de concesión que emita la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria se determinará la financiación inicial provisional otorgada a cada microcredencial, tomando como referencia los gastos elegibles presentados en la memoria económica inicial de la misma. La financiación final se calculará una vez finalice la ejecución de todas las actividades de la microcredencial (ver apartado 7.4).

4. En el caso de que la impartición efectiva de una microcredencial no se lleve a cabo por cualquier causa, se seguirá el orden de prelación establecido para financiar a las siguientes microcredenciales de la lista, si las hubiera.

11. Justificación

1. La dirección de una microcredencial subvencionada en esta Convocatoria deberá presentar la documentación justificativa necesaria para acreditar todas las actuaciones realizadas, en particular, las relacionadas con los ingresos y gastos ejecutados. La documentación cumplirá las instrucciones para la justificación de la subvención que establezca la Universidad de Cantabria, en particular, las instrucciones relacionadas con la justificación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La documentación justificativa se ajustará a los plazos y contendrá los documentos establecidos en el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12. Publicidad e información

Los directores/as de las microcredenciales deberán incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Unión Europea, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades desarrolladas, cualquiera que sea el soporte.



Se deberá cumplir con la normativa de información y publicidad dictada por la Unión

Europea en el marco del programa NextGeneration. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Unión Europea (programa NextGenerationEU) no son editables ni modificables. En caso de cofinanciación por otra empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, tal circunstancia también deberá reflejarse en la difusión de la microcredencial.

13. Consultas

Para cualquier duda relacionada con esta convocatoria contactar con el Vicerrectorado de Transformación Universitaria (vr.transformacion@unican.es o 942206810).

Anexo I. Formulario de solicitud

Propuesta de Microcredencial Universitaria para su financiación en la II Convocatoria PLAN MICROCREDS-UC-2025-26

DENOMINACIÓN DE LA MICROCREDENCIAL					
Programa ya aprobado por la Comisión de Estudios Propios	<input type="checkbox"/> SI (en este caso es necesario adjuntarlo y rellenar solamente la tabla siguiente) <table border="1"> <tr> <td>Coste de la matrícula por estudiante</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe de matrícula que paga el estudiante (mínimo 30%)</td> <td></td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> NO (en este caso debe rellenarse el formulario completo)	Coste de la matrícula por estudiante		Importe de matrícula que paga el estudiante (mínimo 30%)	
Coste de la matrícula por estudiante					
Importe de matrícula que paga el estudiante (mínimo 30%)					
ECTS	Nº MÍNIMO DE PLAZAS PARA IMPARTIRSE				
3 (orientativo)	15 (orientativo)				
UNIDAD ORGANIZADORA	DIRECTORES/AS				
Facultad, Escuela, Departamento, Instituto de Investigación o Centro adscrito	Nombre y Apellidos, y procedencia (universidad, organismo, etc.)				
ENTIDADES/ORGANISMOS COLABORADORES MEDIANTE CONVENIO O ACUERDO					
Denominación de la entidad: Estado del convenio o acuerdo <input type="checkbox"/> Firmado <input type="checkbox"/> En proceso <i>[repetir si fuera necesario]</i>	Marcar las opciones que correspondan, recogidas en el convenio o acuerdo: <input type="checkbox"/> Se compromete a que un determinado número de sus propios profesionales, socios o figura equivalente cursen la microcredencial como estudiantes de la misma <input type="checkbox"/> Facilita la participación de profesionales como profesores expertos en el desarrollo de determinadas sesiones <input type="checkbox"/> Aporta material docente <input type="checkbox"/> Pone a disposición de la microcredencial sus canales de difusión y promoción para informar sobre la misma al alumnado potencial				
ENTIDADES/ORGANISMOS INTERESADOS EN LA FORMACIÓN (adjuntar documento acreditativo de interés)					
Denominación de la entidad: <i>(Se debe adjuntar documento acreditativo de interés por parte de la entidad u organismo)</i>					
COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE					
Requiere titulación universitaria previa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
SE PREVÉ FINANCIACIÓN ADICIONAL COMPATIBLE CON FONDOS PRTR	MODALIDAD DE ENSEÑANZA				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Híbrida <input type="checkbox"/> Virtual				
FECHA INICIO	FECHA FIN				
Fecha de comienzo de las clases	Fecha final de todas las actividades formativas, incluida la evaluación				
PERFIL DEL PROFESORADO					
Resumir brevemente el perfil del profesorado previsto, indicando su procedencia y participación (universidad u organismo)					

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

--

GASTOS PREVISTOS

• Número mínimo de estudiantes	15 (orientativo)
• Coste de la matrícula por estudiante	
• Importe de matrícula que paga el estudiante (mínimo 30%)	

Importante: En los gastos que tengan IVA, se debe registrar la cantidad estimada sin IVA, así como la estimación del importe del IVA. Deberá ponerse especial atención a la elegibilidad de los gastos de representación, difusión y promoción. La subvención solicitada deberá ser igual o inferior a los gastos elegibles. El canon y los gastos no elegibles deberán financiarse con los ingresos por matrícula.

	Cantidad	Cantidad sin IVA	Importe estimado del IVA
CANON UC			
• Canon UC (21% ingresos totales)			
PROFESORADO			
• UC			
• Otras universidades			
• Profesionales			
OTRO PERSONAL			
• DIRECCIÓN			
• COORDINACIÓN			
• PERSONAL ADMINISTRACIÓN			
• PERSONAL DE APOYO			
MATERIAL			
• FUNGIBLE			
• INVENTARIABLE			
OTROS GASTOS			
• DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN			
• UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES			
• MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS			
• GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
ELABORACIÓN MATERIAL DOCENTE			
• ELABORACIÓN MATERIAL DOCENTE			
VIAJES Y DIETAS			
• VIAJES Y DIETAS			
TOTAL			
Tipología del gasto	Gastos totales	Gastos elegibles	Gastos no elegibles

OTRAS CONSIDERACIONES

El/la solicitante firma la presente solicitud como director/a comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria.

En Santander, a.....de..... de 2025

Fdo.:
